

4. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA

EDICTO de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, Sección Primera, recurso núm. 374/2001. (PD. 774/2003).

En el Recurso núm. 374/2001, seguido ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía a instancia de don Manuel S. Tomás Ribera contra acuerdo de Ministerio de Defensa, se ha dictado resolución de fecha 11 de febrero de 2003, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Dada cuenta, habiendo transcurrido en exceso el plazo conferido a la parte recurrente, para que presentara el escrito de conclusiones, sin que lo haya verificado, se le tiene por caducado el citado trámite.

Se confiere traslado a la Administración demandada, para que dentro del plazo de diez días, presente el escrito de Conclusiones, que determina el art. 64 de la Ley de esta Jurisdicción 29/1998, de 13 de julio, con las copias prevenidas.

Lo acordó y firma el Ilmo. Sr. Presidente de esta Sección de lo que doy fe.

Ante mí»

Y para su inserción en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y sirva de notificación en forma a don Manuel S. Tomás Ribera en ignorado paradero; dicha inserción deberá ser gratuita, al ser ordenada de oficio por la Sala, expido el presente que firmo en Sevilla, a 11 de febrero de 2003.- La Secretaria.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. DOS DE MÁLAGA

EDICTO dimanante del procedimiento ordinario núm. 559/2002. (PD. 739/2003).

Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 559/2002.

Negociado: JT.

De: Compañía Sevillana de Electricidad, S.A.

Procuradora: Sra. Antonia Duarte Gutiérrez de la Cueva.

Letrada: Sonia Benítez Martínez.

Contra: Abisal Mediterránea, S.L., José Postigo Lobato y Cía. Aseguradora Allianz, S.A.

Procuradores: Sra. Ana Anaya Berrocal y Sr. Ballenilla Ros, Pedro.

Letrados: Sres. Anaya Berrocal, Juan y López Jiménez, Andrés.

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Proced. Ordinario (N) 559/2002 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Málaga a instancia de Cía Sevillana de Electricidad, S.A. contra Abisal Mediterránea, S.L., José Postigo Lobato y Cía. Aseguradora Allianz, S.A. sobre, se ha dictado la Sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

En Málaga, a 20 de enero de 2003.

Vistos y examinados por mí, don Manuel S. Ramos Villalta, Magistrado-Juez de Primera Instancia núm. Dos de esta ciudad y su Partido, los presentes autos de juicio ordinario, seguidos en este Juzgado bajo el número 559/02, a instancia de la Compañía Sevillana de Electricidad, S.A., representado por el procurador Sr. Gutiérrez de la Cueva, y asistido de la letrado Sra. Benítez, contra José Postigo Lobato, representado por la Procuradora Sra. Anaya Berrocal y asistido del Letrado Sr. Anaya Berrocal, contra la entidad Allianz, S.A., representada por el Procurador Sr. Ballenilla y asistido por el Letrado Sr. López Jiménez, y contra la entidad Abisal Mediterránea, S.L.

F A L L O

Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por la parte actora, debo condenar y condeno a Abisal Mediterránea, S.L. y a José Postigo Lobato a que abonen solidariamente a la Compañía Sevillana de Electricidad, S.A. la cantidad de 153.789,75 euros en concepto de principal, respondiendo solidariamente, junto a la entidad Abisal Mediterránea, S.L., la entidad Allianz hasta la cantidad de 120.202,42 euros, así como los intereses legales de dicha cantidad desde la presentación de la demanda de conciliación. Respecto a las costas, procede que cada parte abone las causadas a su instancia y las comunes por mitad.

Notifíquese a los interesados, mediante entrega de copia de la presente Resolución, haciéndoles saber que esta Sentencia devendrá firme si contra ella, en este Juzgado y para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Málaga, no se prepara recurso de apelación en el plazo de cinco días.

Así por esta mi Sentencia, de la que se llevará certificación a los autos de que dimana, definitivamente firmando en primera instancia, la pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Abisal Mediterránea, S.L. extendiendo y firmo la presente en Málaga, a diecisiete de febrero de dos mil tres.- El/La Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. NUEVE DE SEVILLA

EDICTO dimanante del procedimiento verbal núm. 994/2002. (PD. 740/2003).

N.I.G.: 4109100C20020031988.

Procedimiento: Verbal-Desah. F. Pago (N) 994/2002.

Negociado: 2.º

Sobre: falta de pago y reclamación rentas.

De: D. Angel Luis Arribas Amores.

Procurador: Sr. Javier Díaz de la Serna Charlo.

Contra: D. Francisco Javier Martínez Figueroa.

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Verbal-Desah. F. Pago (N) 994/2002 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Nueve de Sevilla a instancia de Angel Luis Arribas Amores contra Francisco Javier Martínez Figueroa sobre falta de pago y reclamación rentas, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

Juez que la dicta- Don Manuel J. Hermosilla Sierra.
Lugar Sevilla.

Fecha 23 de diciembre de 2002.

Núm. 994/02 2.º

Parte demandante: A.L. Arribas Amores.

Procurador: J. Díaz de la Serna Charlo.

Parte demandada: F.J. Martínez Figueroa

Objeto del juicio: Reclamación de cantidad.

FALLO

Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador don J. Díaz de la Serna Charlo, en nombre y representación de A.L. Arribas Amores contra F.J. Martínez Figueroa, declaro haber lugar al desahucio del demandado de la vivienda que ocupa en C/ Emilio Castelar núm. 1 de San José de la Rinconada (Sevilla), la cual deberá quedar libre y a disposición del actor, con apercibimiento de ser hallado y a su costa, si no lo verificare en plazo legal. El demandado abonará al actor la cantidad de 872,14 euros en concepto de rentas y cantidades asimiladas, devengadas hasta la fecha de interposición de la demanda, más las que se devengaren por tal concepto hasta la fecha de efectiva puesta a disposición de la actora de la vivienda arrendada, devengando a su vez la cantidad resultante el interés legal desde la fecha del emplazamiento, todo ello con expresa condena en costas procesales a la parte demandada.

Contra esta resolución caber recurso de Apelación ante la Audiencia Provincial de Sevilla (art. 455 L.E.C). El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457.2 L.E.C).

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al/a los demandado/s Francisco Javier Martínez Figueroa, extendiendo y firmo la presente en Sevilla a veintitrés de enero de dos mil tres.- El/La Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. TRES DE DOS HERMANAS

EDICTO dimanante del procedimiento verbal núm. 313/2002. (PD. 776/2003).

NIG: 4103841C20023000320.

Procedimiento: J. Verbal (N) 313/2002. Negociado: G.

De: Doña Ana María Orozco Verdugo.

Procuradora: Sra. Medina Cabral, María José.

Contra: Don Jean Paul Pierre Bohe.

Hago saber: Que en el procedimiento J. Verbal (N) 313/2002 seguido en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Tres de Dos Hermanas a instancia de Ana María Orozco Verdugo contra Jean Paul Pierre Bohe, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA

Magistrada Juez doña Isabel María Nicasio Jaramillo

En la ciudad de Dos Hermanas, a 20 de enero de 2003.

Vistos por doña Isabel María Nicasio Jaramillo, Magistrada del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Tres

de Dos Hermanas, los autos del Juicio Verbal Civil núm. 313/02 de este Juzgado, seguido en ejercicio de las acciones de resolución de contrato de arrendamiento de cosa por falta de pago e indemnización de daños y perjuicios, habiendo sido partes de un lado doña Ana María Verdugo Orozco representada por la Procuradora de los Tribunales doña María José Medina Cabral y bajo la dirección letrada de doña Lourdes Arias Fortes y de otra don Jean Paul Pierre Bohe en rebeldía.

ANTECEDENTES DE HECHOS

Primero. Por la Procuradora doña María José Medina Cabral, actuando en el nombre y la representación de doña Ana María Verdugo Orozco, se formuló demanda de juicio verbal civil en ejercicio de las acciones de resolución de contrato de arrendamiento por falta de pago y reclamación de daños y perjuicios, contra don Jean Paul Pierre Bohe, demanda que por turno de reparto correspondió a este Juzgado y que se fundaba en los siguientes hechos: Con fecha de 14 de enero de 2002 se celebró entre la actora y el demandado contrato de arrendamiento de una cámara de refrigeración ubicada en el interior de una nave industrial propiedad asimismo del actor, estipulándose como precio del arriendo la cantidad de 901,52 euros, siendo el uso y destino de la mencionada cámara el de conservación y refrigeración de frutas y hortalizas.

Que el demandado a mediados del mes de marzo, y según observó el esposo de la actora, introdujo en la cámara la cantidad de 10.000 kg de naranjas, siendo la última vez que se tuvo noticias del demandado, sin que se haya tenido más contacto con el mismo ni se le haya localizado.

Tras citar los fundamentos de derecho que estimaba aplicables, terminaba suplicando el dictado de una sentencia con los siguientes pronunciamientos:

Que se condene al demandado:

1.º A la resolución por incumplimiento culposo en cuanto al contrato de arrendamiento firmado por las partes, con entrega de la cosa arrendada en el mismo buen estado en que la recibió, ya que la cámara permanece cerrada con llave.

2.º El pago de los tres meses de renta que le debe a razón de 901,52 euros cada mensualidad.

3.º La obligación que tiene el demandado de indemnizar a la actora de los daños y perjuicios, consistente en la limpieza de la cámara de refrigeración si el demandado aparece o no algún día a recoger sus naranjas y que se fijaba prudencialmente en 300,51 euros. En definitiva se le condene además de a quedar resuelto el contrato al pago a la actora de 3.005,06 euros más los intereses legales que correspondan, condenándole igualmente al pago de las costas procesales.

Que acompañaba a la demanda los documentos en que fundaba su derecho.

Segundo. Con fecha de 10 de junio de 2002 se admitió a trámite la presente demanda, que se mandó, en atención a su cuantía, tramitar por las normas del juicio verbal, convocándose a las partes al acto del juicio con las prevenciones legales, juicio que fue celebrado con fecha de 13 de enero de 2003, citándose al demandado por edictos, al ser desconocido en el domicilio aportado.

Al acto del juicio compareció sólo la actora, no verificándolo el demandado, que fue declarado en rebeldía.

El actor se ratificó en su demanda, interesando el reconocimiento a prueba, que se acordó así. La parte actora propuso los siguientes medios probatorios:

Documental aportada con la demanda.

Testifical de don Manuel García Zamora, esposo de la actora.